

Condiciones Generales

OptiMaxx patrimonial

Allianz 

Condiciones Generales

OptiMaxx patrimonial

Índice

| | | |
|------|---|----|
| I. | Introducción..... | 5 |
| II. | Coberturas de Protección..... | 5 |
| 1. | Definiciones..... | 5 |
| 1.1 | Contrato de Seguro..... | 5 |
| 1.2 | Vigencia del Seguro..... | 5 |
| 1.3 | Asegurado..... | 6 |
| 1.4 | Beneficiario..... | 6 |
| 1.5 | Accidente..... | 6 |
| 2. | Beneficio Básico por Fallecimiento..... | 7 |
| 2.1 | Cobertura Básica por Muerte Accidental..... | 7 |
| 2.2 | Seguro de Blindaje..... | 7 |
| 3. | Cláusulas Generales..... | 8 |
| 3.1 | Cancelación..... | 8 |
| 3.2 | Cancelación Anticipada..... | 8 |
| 3.3 | Suicidio..... | 8 |
| 3.4 | Moneda..... | 8 |
| 3.5 | Edad..... | 9 |
| 3.6 | Comprobación de Edad..... | 9 |
| 3.7 | Modificaciones o Notificaciones..... | 10 |
| 3.8 | Omisiones o Inexactas Declaraciones..... | 10 |
| 3.9 | Indisputabilidad..... | 10 |
| 3.10 | Prescripción..... | 10 |
| 3.11 | Periodo de Gracia..... | 11 |
| 3.12 | Carencia de Restricciones..... | 11 |
| 3.13 | Competencia..... | 11 |
| 3.14 | Interés Moratorio..... | 12 |
| 3.15 | Comunicaciones..... | 12 |
| 3.16 | Derechos del Asegurado..... | 12 |
| 3.17 | Cláusula de agravación del riesgo..... | 12 |
| 3.18 | Cláusula de Sanciones y Embargos..... | 14 |

| | |
|--|----|
| III. Fondo Individual en Administración..... | 14 |
| 1. Fondo Individual en Administración..... | 14 |
| 2. Aportaciones..... | 14 |
| 3. Alternativas de Inversión..... | 15 |
| 4. Cargos..... | 16 |
| 5. Bonificación de Gastos..... | 16 |
| 6. Asesoría Discrecional..... | 17 |
| 7. Retiros Parciales y Totales..... | 17 |
| 8. Traspasos entre las Alternativas de Inversión..... | 18 |
| 9. Estados de Cuenta..... | 18 |
| IV. Cláusulas Normativas | 19 |
| V. Glosario | 20 |
| VI. Cláusula complementaria a la carencia de restricciones | 20 |
| VII. Datos de Contacto..... | 21 |

I. Introducción

El objetivo de este plan es otorgar un mecanismo tanto de protección como de inversión. La protección será otorgada por Allianz México, S.A., Compañía de Seguros (Allianz) mientras que la inversión será administrada en un Fondo Individual en Administración, a través de un Fideicomiso en el cual Allianz México, S.A., Compañía de Seguros, División Fiduciaria (Allianz Fiduciaria), actuará como Fiduciaria con fundamento en el Artículo 118 fracción XXIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II. Coberturas de Protección

1. Definiciones

1.1 Contrato de Seguro

La Solicitud de Seguro, la Carátula de esta Póliza, las presentes Condiciones Generales, los endosos a la póliza, los recibos y los Estados de Cuenta, constituyen el testimonio del Contrato de Seguro celebrado entre el Asegurado y Allianz, que sólo podrá ser modificado mediante previo acuerdo escrito entre los mismos.

Se entiende por Carátula de la Póliza el documento en el que constan los datos generales y las coberturas del Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

1.2 Vigencia del Seguro

El Inicio y Fin de la Vigencia del Seguro, surtirán efecto a las 12:00 horas. La Vigencia del Seguro, así como la Fecha de Inicio de Vigencia se especificarán en la Carátula de la Póliza.

1.3 Asegurado

Es la persona física designada en la Carátula de la Póliza cuya propuesta de Seguro ha aceptado Allianz en los términos consignados en la misma, teniendo a su cargo la responsabilidad de pago de la prima correspondiente y sobre cuya vida y de acuerdo con las coberturas amparadas se celebra este Contrato. Es decir, el Contratante será el mismo Asegurado.

1.4 Beneficiario

Es a quien le corresponde, el derecho de cobrar las indemnizaciones derivadas de este Seguro, cuya designación la realiza el Asegurado al momento de solicitar el mismo.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, el Asegurado podrá modificar en cualquier tiempo la designación de Beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá remitirse a Allianz para la anotación correspondiente. En el supuesto de que la notificación de que se trata no se reciba oportunamente y Allianz pague el importe del Seguro al último Beneficiario del que haya tenido conocimiento, el Asegurado conviene que el pago se realizará sin responsabilidad alguna para ésta.

a) Beneficiario Irrevocable

En cualquier momento, el Asegurado podrá renunciar al derecho que tiene de cambiar de Beneficiario, designando Beneficiarios Irrevocables. Para que dicha renuncia surta efecto, será necesario que el Asegurado la notifique por escrito a los Beneficiarios y a Allianz, y que se haga constar en la Póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

b) Falta de Designación de Beneficiarios

Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiese nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del Seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el Asegurado, se distribuirá por partes iguales a la de los demás, salvo estipulación por escrito de lo contrario.

1.5 Accidente

Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta independiente de la voluntad del Asegurado, que le produzca lesiones corporales o la muerte.

Corresponderá a los Beneficiarios demostrar el carácter accidental de la muerte del Asegurado.

2. Beneficio Básico por Fallecimiento

El Beneficio Básico por Fallecimiento estará formado por las siguientes coberturas:

2.1 Cobertura Básica por Muerte Accidental

En caso de que el Asegurado fallezca como consecuencia directa de un accidente dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de dicho suceso, Allianz pagará a los Beneficiarios designados el importe de la Suma Asegurada correspondiente a este beneficio, establecida en la Carátula de la Póliza.

El plazo de esta cobertura será vitalicio y su costo será pagado a prima única.

2.2 Seguro de Blindaje

Si el Asegurado llegara a fallecer mientras la póliza se encuentre en vigor, Allianz pagará a los Beneficiarios designados la Suma Asegurada de esta cobertura, la cual estará definida como la cantidad que resulte de descontar de las Aportaciones acumuladas netas de Retiros el valor del Fondo Individual en Administración del Asegurado.

La Suma Asegurada se actualizará al inicio de cada mes, permaneciendo fija por dicho mes y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las Aportaciones acumuladas netas de Retiros, serán aquellas Aportaciones que han sido pagadas por el Asegurado desde la Fecha de Inicio de Vigencia hasta el último día del mes inmediato anterior, menos los Retiros Parciales realizados en este mismo periodo;
- b) El valor del Fondo Individual en Administración será el correspondiente al último día del mes inmediato anterior;
- c) La Suma Asegurada no podrá ser superior a \$1,500,000 pesos;
- d) Si el valor resultante fuera negativo en alguno de los meses de cálculo, la Suma Asegurada de esta cobertura para dicho mes, será cero.

Si derivado del resultado de la selección de riesgos aplicada por Allianz, no se pudo otorgar al Asegurado la cobertura anteriormente mencionada, se le otorgará esta misma cobertura, pero limitada a que el fallecimiento del Asegurado sea exclusivamente derivado de un accidente. En este caso, se estipulará en la Carátula de la Póliza que la cobertura es Seguro de Blindaje por Muerte Accidental.

El costo de esta cobertura será cubierto con los Cargos que se realicen al Fondo Individual en Administración, es decir el Asegurado no deberá pagar ninguna prima adicional para tener derecho a esta cobertura.

3. Cláusulas Generales

3.1 Cancelación

Si el valor del Fondo Individual en Administración del Asegurado fuera menor a 100,000 pesos y no se recibiera una nueva Aportación al mismo durante los 30 días naturales siguientes, Allianz podrá dar por terminado este Contrato, teniendo el Asegurado derecho al monto equivalente a un Retiro Total, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 7, así como al Valor de Rescate correspondiente a la Cobertura Básica por Muerte Accidental.

Si el Asegurado decide realizar un Retiro Total de su Fondo Individual en Administración, este Contrato se dará por terminado, teniendo el Asegurado el derecho al Valor de Rescate correspondiente a la Cobertura Básica por Muerte Accidental.

Este Contrato no será rehabilitable.

3.2 Cancelación Anticipada

El Asegurado o Contratante podrá solicitar la cancelación o terminación anticipada del contrato de seguro presentando una solicitud por escrito en las oficinas de Allianz o por las mismas vías por las que se llevó a cabo la contratación.

Allianz se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Asegurado o Contratante que formule la solicitud de terminación respectiva y, posterior a ello, proporcionará un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio.

En caso de terminación anticipada del Contrato solicitada por el Asegurado o Contratante, Allianz no podrá negar el trámite de cancelación cuando éste se realice por las mismas vías por las que se llevó a cabo la contratación; tampoco podrá negar o retrasar el trámite de cancelación sin que exista una causa justificada.

3.3 Suicidio

En caso de muerte del Asegurado por suicidio, ocurrido dentro de los dos primeros años contados a partir de la fecha de Inicio de Vigencia, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, el pago único y total que hará Allianz, será el valor del Fondo Individual en Administración.

3.4 Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato, por parte del Asegurado o de Allianz, se efectuarán en moneda nacional, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago.

3.5 Edad

Para efectos de este Contrato se considerará como Edad del Asegurado la que haya alcanzado en su aniversario inmediato anterior a la Fecha de Inicio de Vigencia.

3.6 Comprobación de Edad

Allianz podrá comprobar la Edad declarada por el Asegurado, solicitando en cualquier momento pruebas fehacientes de ella, como son: copia certificada del acta de nacimiento, original de pasaporte, credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral o cualquier otra identificación oficial con fotografía.

Allianz, una vez que haya solicitado la documentación necesaria para comprobar la Edad del Asegurado, la anotará en la póliza o le extenderá otro comprobante y, no podrá exigir nuevas pruebas, salvo que compruebe que dichas pruebas son falsas o de dudoso origen.

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la Edad del Asegurado, Allianz no podrá rescindir el Contrato a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por Allianz, devolviendo en este caso al Asegurado la reserva matemática del Contrato y su Fondo Individual en Administración a la fecha de su rescisión de acuerdo a lo indicado en el Art. 171 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si la Edad del Asegurado estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por Allianz, se aplicarán las siguientes reglas para el Beneficio por Fallecimiento:

- I. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la Edad, se pagare una Prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de Allianz se reducirá en la proporción que exista entre la Prima estipulada y la que hubiera correspondido a la edad real en la fecha de celebración del Contrato.
- II. Si Allianz hubiere liquidado ya el importe del Seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la Edad del Asegurado, tendrá derecho a exigir lo que le hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.
- III. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la Edad, se estuviere pagando una Prima más elevada que la correspondiente a la edad real, Allianz estará obligada a rembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado en el momento de la celebración del Contrato. Las Primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta Edad.
- IV. Si con posterioridad a un siniestro se descubriera que fue incorrecta la Edad manifestada en la Solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, Allianz estará obligada a pagar la Suma Asegurada que la Prima cubierta hubiere podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para los cálculos que exige la presente cláusula se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del presente Contrato de acuerdo al último párrafo del Artículo 172 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

3.7 Modificaciones o Notificaciones

Las modificaciones a las Condiciones Generales de este Contrato y sus endosos respectivos, sólo podrán realizarse previo acuerdo entre el Asegurado y Allianz haciéndose constar por escrito mediante endosos y cláusulas adicionales, previamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los Agentes de Seguros o cualquier otra persona no autorizada por Allianz carecen de facultades para acordar concesiones o modificaciones al presente Contrato.

3.8 Omisiones o Inexactas Declaraciones

El Asegurado está obligado a declarar por escrito a Allianz, todos los hechos importantes que se le pregunte en la solicitud, cuestionario médico y cuestionarios adicionales, para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la contratación.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos, facultará a Allianz para considerar rescindido el Contrato aunque no hayan influido en la apreciación del riesgo.

3.9 Indisputabilidad

Durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha de Inicio de Vigencia de la cobertura, Allianz podrá rescindir el Contrato si el Asegurado incurrió en omisiones o inexactas declaraciones.

Después de transcurridos los dos años anteriormente mencionados, el Contrato será indisputable.

3.10 Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán:

- I. En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento.
- II. En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados a partir de la fecha que les dio origen, en los términos a que se refiere el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por:

- a) La presentación de reclamaciones ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros;

- b) El inicio del procedimiento a que se refiere el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La suspensión de la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Allianz, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

3.11 Periodo de Gracia

La prima o cada una de sus fracciones, vencerá al inicio de cada periodo para el cual sea calculada. A partir de esa fecha de vencimiento, el Contratante contará con un “Periodo de Gracia” para efectuar el pago correspondiente. Dicho Periodo de Gracia será de 30 días, en caso de ser menor el período se estipulará en la Carátula de la Póliza.

Una vez transcurrido este periodo, sin que se hayan pagado las Primas correspondientes, cesarán automáticamente todos los efectos de este Contrato.

Si dentro del Periodo de Gracia ocurre el fallecimiento del Asegurado, Allianz pagará la Suma Asegurada contratada para el Beneficio Básico por Fallecimiento, deduciendo la Prima vencida pendiente de pago.

3.12 Carencia de Restricciones

Este Contrato no se afectará por razones de residencia, ocupación y viajes del Asegurado.

3.13 Competencia

En caso de controversia, el Asegurado y/o sus Beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de Allianz o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 BIS y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución a satisfacer las pretensiones del Asegurado y/o sus Beneficiarios.

De no someterse las Partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

3.14 Interés Moratorio

Si Allianz, no obstante haber recibido los documentos completos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumple con las obligaciones en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio en los términos de lo dispuesto por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

3.15 Comunicaciones

Todas las comunicaciones que el Asegurado deba hacer a Allianz se dirigirán directamente por escrito a las Oficinas de ésta, en el domicilio señalado en la Carátula de esta Póliza.

Las comunicaciones que Allianz deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, las dirigirá al domicilio que el Asegurado haya designado para estos efectos, o al último del que haya tenido conocimiento en caso de algún cambio notificado por escrito por el propio Asegurado.

3.16 Derechos del Asegurado

Durante la Vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la Prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

3.17 Cláusula de agravación del riesgo

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

“El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.”
(Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

- I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga

- II. Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” **(Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).**

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas” **(Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Las obligaciones de ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

3.18 Cláusula de Sanciones y Embargos

La Compañía no estará obligada a otorgar cobertura ni indemnizar ninguna reclamación o beneficio que se derive de la presente póliza en la medida que esa cobertura, indemnización o beneficio implicaran que la Compañía pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción establecidas en una resolución de las Naciones Unidas y/o en sanciones económicas o mercantiles establecidas por normativas o regulaciones de la Unión Europea, los Estados Unidos de América o por cualquier otra jurisdicción, siempre que el país que imponga la sanción tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en la presente cláusula.

III. Fondo Individual en Administración

1. Fondo Individual en Administración

El Fondo Individual en Administración estará constituido por las diferentes Aportaciones que realice el Asegurado, más los intereses, dividendos, ganancias (o pérdidas) de capital u otros rendimientos obtenidos de las Aportaciones ("Rendimientos") acreditados en forma diaria, más la Bonificación de Gastos, menos Cargos, menos Retiros Parciales y en su caso cualquier cargo de carácter fiscal.

Si el Fondo Individual en Administración del Asegurado fuera menor a 100,000 pesos y no se hubiera recibido una nueva Aportación durante los 30 días naturales siguientes, Allianz podrá dar por terminado este Contrato, devolviendo al Asegurado el monto equivalente al Retiro Total, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 7.

2. Aportaciones

El Asegurado podrá efectuar Aportaciones a su Fondo en el momento en el que lo desee, siempre y cuando su Póliza permanezca vigente. No existe un plan preestablecido de Aportaciones. El mínimo para la primera Aportación y para Aportaciones adicionales será fijado de acuerdo a las políticas administrativas de Allianz y se darán a conocer al Asegurado.

Las Aportaciones deberán realizarse antes de las 12 p.m. para ser consideradas al valor de la unidad del día hábil siguiente. De no ser así las mismas serán consideradas al valor de la unidad correspondiente a un día hábil adicional al mencionado anteriormente. En caso de que las Aportaciones sean hechas con cheque, los plazos anteriormente mencionados se aplicarán a partir de que haya sido acreditado el importe de dicho documento en la cuenta de Allianz.

3. Alternativas de Inversión

El Asegurado podrá elegir para la inversión de sus Aportaciones entre las diferentes Alternativas de Inversión ofrecidas e instrumentadas por Allianz. El valor de cada Alternativa de Inversión estará expresado en unidades, tal que el número total de unidades multiplicado por el precio de dicha unidad, refleje el valor total de la Alternativa de Inversión correspondiente.

Para cada Aportación que se realice, el Asegurado debe definir como desea que se invierta. La inversión de la Aportación Inicial, se definirá en el espacio reservado para este fin en la Solicitud de Seguro. Las Aportaciones siguientes serán invertidas con base en lo que se especifique por escrito y firmado, a través del formato que se defina para estos efectos. En caso de no recibir instrucciones, Allianz invertirá las aportaciones recibidas en una Alternativa de Inversión en renta fija de corto plazo en pesos nominales.

Allianz se obliga a entregar a los Asegurados, al momento de la emisión de la Póliza la descripción de las Alternativas de Inversión vigentes a dicha fecha.

De acuerdo a las instrucciones del Asegurado, las Aportaciones serán invertidas en la Alternativa de Inversión seleccionada, por lo que los mismos expresamente aceptan que en virtud de que el valor de las Alternativas de Inversión está sujeto a fluctuaciones derivadas del comportamiento de los mercados financieros, dichas Alternativas no otorgan garantía de Rendimientos. Asimismo liberan a Allianz, Allianz Fiduciaria, sus administradores, funcionarios, promotores y dependientes, de cualquier responsabilidad por pérdidas sufridas por cualquier tipo de inversión, así como de cualquier acto derivado del desempeño en el manejo de las Alternativas de Inversión, siempre y cuando se actúe de acuerdo a los parámetros establecidos en las mismas.

Allianz tendrá a su cargo la instrumentación y operación de las diferentes Alternativas de Inversión en las que los Asegurados podrán invertir los recursos que integren su Fondo Individual en Administración. Para tales efectos tendrá las siguientes facultades y/o obligaciones:

- a) Diseñar y poner a disposición de los Asegurados las diferentes Alternativas de Inversión;
- b) En caso de considerarlo conveniente o necesario, modificar, agregar o eliminar alguna(s) de las Alternativa(s) de Inversión. En caso de que la modificación afecte al Fondo Individual en Administración de algunos de los Asegurados, deberá de informar a los mismos de las modificaciones y los Asegurados que no hubiesen estado de acuerdo con las modificaciones propuestas podrán hacer un Traspaso, o bien un Retiro Total del monto invertido en esa Alternativa de Inversión, sujetándose a lo establecido en las cláusulas 7 y 8. En caso de eliminación de alguna(s) de las Alternativa(s) de Inversión, Allianz dará aviso al respecto con 30 días de anticipación a aquellos Asegurados que cuenten con dichas Alternativas de Inversión. Durante este plazo el Asegurado deberá indicar a Allianz si desea un Retiro Total o un Traspaso, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales. En caso de que Allianz no reciba instrucción alguna al respecto, estará facultada al vencimiento del plazo anteriormente mencionado, a invertir los recursos en una Alternativa de Inversión en renta fija de corto plazo en pesos nominales;

- c) Instruir a Allianz Fiduciaria sobre la compra y venta de los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como las operaciones cambiarias que sean necesarias, a fin de que Allianz Fiduciaria lleve a cabo los actos necesarios para realizar las operaciones que se le instruyen;
- d) Respetar los límites de inversión establecidos en las Alternativas de Inversión, y en caso de que por fluctuaciones de mercado se excedieran algunos de estos límites, rebalancearlas para ubicarse dentro de los mismos tan pronto como sea posible;
- e) Instruir a Allianz Fiduciaria respecto a la forma en que ésta deberá administrar el Patrimonio del Fideicomiso en lo no previsto en las presentes Condiciones Generales siempre y cuando no contravenga la finalidad de las mismas;
- f) Instruir por escrito a Allianz Fiduciaria para que por cuenta y orden de los Asegurados contrate con los intermediarios financieros nacionales y extranjeros los actos que le indique, conforme a los términos de las presentes Condiciones Generales, en particular, la apertura de contratos que permitan depositar y administrar los recursos que corresponden a cada una de las Alternativas de Inversión de manera segregada, y girar las instrucciones de inversión correspondientes directamente a los intermediarios.

4. Cargos

Mientras la póliza y por tanto las coberturas estén en vigor, Allianz cobrará al Fondo Individual en Administración del Asegurado los siguientes cargos por la administración del presente plan de seguro de Vida-Inversión:

Cargo de Instalación. Se cobrará el 0.375% trimestral de cada Aportación recibida, por los 5 años siguientes a la fecha de pago de dicha Aportación. Este cargo será descontado del valor del Fondo Individual en Administración.

Cargo de Gestión de Inversión. Se aplicará un cargo del 0.15% mensual del Fondo Individual en Administración, el cual se descontará del valor de la unidad de la Alternativa de Inversión correspondiente. Del Fondo Individual en Administración se descontará un cargo fijo de 50 UDIs y si el valor de la Aportación Inicial menos Retiros Parciales a la fecha de cálculo, fuera mayor al Fondo Individual en Administración del Asegurado, se aplicará un cargo adicional de 0.15% mensual sobre dicha diferencia.

5. Bonificación de Gastos

Si el Asegurado no realiza Retiros Parciales o Totales durante los siguientes 5 años a la fecha de su primera Aportación y siempre y cuando su primera Aportación sea mayor o igual a \$500,000 pesos (incluyendo la prima única de la Cobertura Básica por Muerte Accidental), se le premiará bonificándole parcialmente los Cargos ya cobrados. Dicha bonificación equivaldrá al 5% de la primera Aportación recibida.

En caso de fallecimiento del Asegurado antes de haber transcurrido el periodo anteriormente mencionado de 5 años, no se tendrá derecho a esta bonificación.

6. Asesoría Discrecional

En caso de que el Asegurado desee contratar el apoyo de uno de los Asesores Financieros autorizados por Allianz para la gestión de su Fondo Individual en Administración, deberá llenar y firmar el formato correspondiente proporcionado por Allianz para dicho fin, en el que se le autoriza al Asesor Financiero a definir las Alternativas de Inversión para las diferentes Aportaciones que se reciban y/o a hacer los traspasos que considere necesarios entre las mismas. La Asesoría Discrecional requerirá autorización previa de Allianz y tendrá un costo de hasta el 1% anual, el cual se cargará mensualmente de manera anticipada sobre el Fondo Individual en Administración.

7. Retiros Parciales y Totales

El Asegurado podrá realizar Retiros Parciales sobre su Fondo Individual en Administración excepto de la parte no disponible para Retiros Parciales, la cual se calculará como el 10% de cada Aportación durante los siguientes 5 años a la fecha de pago de dicha Aportación. Es decir, una vez transcurridos 5 años de la fecha de pago de la Aportación, la misma no será tomada en cuenta para calcular la parte no disponible para Retiros Parciales.

El monto mínimo de Retiro Parcial se fijará de acuerdo a las políticas administrativas de Allianz, notificándose cualquier cambio al Asegurado.

Asimismo el Asegurado podrá hacer un Retiro Total de su Fondo Individual en Administración aplicándose como cargo por Retiro Total, el porcentaje de Cargo de Instalación aplicado a cada Aportación por el número de trimestres faltantes para cumplir los 5 años de haber recibido dicha Aportación.

En caso de Retiros Parciales o Totales durante los primeros 5 años de la Póliza, se perderá el beneficio de la Bonificación de Gastos. Asimismo, al monto a retirar una vez deducidos en su caso, los cargos mencionados en el párrafo anterior, se le aplicará un cargo por Retiro de hasta el 1%.

En ningún caso se podrán realizar Retiros para pagos a terceros, por lo que invariablemente los recursos provenientes de Retiros se depositarán en la cuenta o cuentas que cada uno de los Asegurados tenga registradas en Allianz. Los Asegurados podrán notificar por escrito a Allianz para que incluya o sustituya cuentas autorizadas.

Para llevar a cabo el Retiro, ya sea Parcial o Total, se realizará una venta de unidades cuyo número será el resultado de dividir el monto a retirar entre el valor de la unidad de la Alternativa de Inversión de la cual se ha solicitado el Retiro.

Si el Retiro es solicitado antes de las 12 p.m. se considerará el valor de la unidad al día hábil siguiente. De no ser así el valor de la unidad que se considerará será el correspondiente a un día hábil adicional al mencionado anteriormente. El Retiro será acreditado a la cuenta del Asegurado 3 días hábiles después.

8. Traspasos entre las Alternativas de Inversión

En cualquier momento el Asegurado podrá solicitar a Allianz se realicen Traspasos entre las distintas Alternativas de Inversión disponibles.

El monto mínimo de Traspaso se fijará de acuerdo a las políticas de Allianz, notificándose cualquier cambio al Asegurado.

Para llevar a cabo el Traspaso, se realizará una venta de unidades de la Alternativa de Inversión de la cual se desea disminuir la posición y una compra de unidades de la Alternativa de Inversión de la cual se desea aumentar la posición.

El número de unidades a vender y comprar se determinará como el monto a vender y comprar dividido entre el valor de la unidad de la Alternativa de Inversión correspondiente. Si el Traspaso es solicitado antes de las 12 p.m. se tomará el valor de la unidad al cierre de ese día. De no ser así el valor de la unidad será el correspondiente al día hábil siguiente. El Traspaso será acreditado a la cuenta del Asegurado máximo 3 días hábiles después.

En caso de que derivado de un Retiro Parcial o de haber efectuado un Traspaso a solicitud del Asegurado, el valor de alguna Alternativa de Inversión fuera menor al monto mínimo establecido para cada Alternativa de Inversión, Allianz podrá distribuir el monto remanente, en forma proporcional entre el resto de las Alternativas de Inversión que componen el Fondo Individual en Administración del Asegurado.

9. Estados de Cuenta

El Estado de Cuenta fungirá como constancia para efectos fiscales y de prueba. Allianz lo proporcionará al Asegurado al menos una vez cada año y mostrará los movimientos del Fondo Individual en Administración efectuados en el período. El reporte contendrá al menos: Aportaciones, Rendimientos acreditados, Retiros, Traspasos y saldo al final del período.

Una vez que el Asegurado reciba el Estado de Cuenta, contará con 30 días naturales para realizar cualquier aclaración, la cual deberá notificarse por escrito a Allianz. En caso de no recibirse aclaraciones durante dicho periodo, el mismo se considerará como aceptado por el Asegurado.

Además, el Asegurado podrá en cualquier momento solicitar a Allianz la generación y envío de un Estado de Cuenta.

IV. Cláusulas Normativas

1. ARTÍCULO 33 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 33.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de compensar las primas y los préstamos sobre pólizas que se le adeuden, con la prestación debida al beneficiario.

2. ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 35.- La empresa aseguradora no podrá eludir la responsabilidad por la realización del riesgo, por medio de cláusulas en que convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la primera prima o fracción de ella.

3. ARTÍCULO 51 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 51.- En caso de rescisión unilateral del contrato por las causas a que se refiere el artículo 47 de esta ley, la empresa aseguradora conservará su derecho a la prima por el período del seguro en curso en el momento de la rescisión; pero si ésta tiene lugar antes de que el riesgo haya comenzado a correr para la empresa, el derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados. Si la prima se hubiere pagado anticipadamente por varios períodos del seguro, la empresa restituirá las tres cuartas partes de las primas correspondientes a los períodos futuros del seguro.

4. ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 52.- El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

5. ARTÍCULO 69 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 69.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

6. ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 70.- Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior.

7. ARTÍCULO 78 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 78.- La empresa aseguradora responderá del siniestro aun cuando éste haya sido causado por culpa del asegurado, y sólo se admitirá en el contrato la cláusula que libere a la empresa en caso de culpa grave.

V. Glosario

Aportaciones: Es la cantidad de dinero autorizada por el asegurado y destinada al Fondo Individual de Administración, con el fin de crear un mecanismo de protección al ahorro.

Cargo: Cantidad que se paga por la administración al Fondo Individual de Administración, gestión de inversión y fijo al concluir el plazo inicial, mismo que se encuentra delimitado por los porcentajes establecidos en el numeral 4, página 15.

Dividendos: Es la retribución a la inversión que se otorga en proporción a la cantidad de acciones poseídas con recursos originados en las utilidades de la empresa durante un periodo determinado.

Instrucción: Autorización, solicitud o requerimiento por escrito que realiza el Asegurado para que ALLIANZ ejecute determinadas acciones al Fondo Individual en Administración, conforme a las presentes condiciones generales.

Intereses: Es la cantidad de dinero que se obtiene al aplicar el índice o porcentaje a un monto específico de dinero y en un plazo determinado.

Inversión: Inversión es un término económico que hace referencia a la colocación de capital en una operación, proyecto o iniciativa empresarial con el fin de recuperarlo con ganancias, ya sea intereses, dividendos o rendimientos.

Rendimientos: Ganancia o Utilidad que produce una Inversión o negocio. Usualmente se expresa en términos de porcentaje anual sobre la Inversión.

Traspaso: La solicitud por escrito que realiza el Asegurado para que la cantidad de dinero que se encuentre en Fondo Individual de Administración, sea aplicado a otra Inversión distinta a la originalmente pactada, de conformidad con las alternativas de inversión que tiene Allianz.

Valores: Representa derechos sobre algún título de crédito u obligación, con características y derechos estandarizados.

VI. Cláusula complementaria a la carencia de restricciones

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

VII. Datos de Contacto

1. INFORMACIÓN PARA OPERACIONES

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la dirección Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 164, Colonia Lomas de Barrilaco, Código Postal 11010, Ciudad de México, en el área de atención a clientes, lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en <http://www.allianz.com.mx/>

2. PRECEPTOS LEGALES Y ANEXO ABREVIATURAS

Los preceptos legales que se citan, los pueden consultar en la página web <http://www.allianz.com.mx/>

Todos los términos y abreviaturas se encuentran detallados en las Condiciones Generales, además en las Condiciones Generales existe un apartado de definiciones.

3. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C.P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039 o enviar un correo electrónico a claudia.espinosa@allianz.com.mx

4. CONDUSEF

Datos de la CONDUSEF: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfonos: (55) 5340 0999 y (01 800) 999 80 80, www.condusef.gob.mx, asesoría@condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran a este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero del 2011, con el número CNSF-S0003-1115-2010/CONDUSEF-000169-01.

**En caso de Siniestro, comuníquese al Centro
de Atención Telefónica**

En la Ciudad de México Tel.: 5201 3181

Del interior de la República Tel.: 01 800 11 11 400



Allianz México, S.A. Compañía de
Seguros Blvd. M. A. Camacho 164
Col. Lomas de Barrilaco 11010
Ciudad de México Conmutador:
(0155) 5201-3181
Lada sin costo: 01 800-1111- 200

www.allianz.com.mx

